

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022. A despacho, informando que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se fijó en lista, sin que haya sido objetada. Pasa con sustitución de poder. Por otra parte, se informa, que hay a disposición del despacho 27 títulos por valor total de \$3.137.225 en el presente proceso. Y obra en el expediente sustitución de poder. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040

Radicación. 2019-00174

Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesto por **LUISA MARIA RAMIREZ LOZANO**, en representación de sus hijos menores de edad **D.A.M.R.** y **J.J.M.R.**, en contra de **DIEGO FERNANDO MEJIA NOGUERA**, la apoderada de la demandante, presentó liquidación de crédito, de la cual se le corrió traslado, sin que haya sido objetada por la parte demandada, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

No obstante lo anterior, efectuada la revisión de la misma, se observa que no se ciñó al auto que ordenó seguir adelante la ejecución; en las cuotas sucesivas no se aplicó lo dispuesto en el título ejecutivo correspondiente al 50% del S.M.M.V. de cada año, ni se tuvieron en cuenta las costas aprobadas por el despacho; pretende liquidar sumas por concepto de salud, educación y vestuario, valores que no fueron probados se ocasionaran, como tampoco se ordenó su cobro ejecutivo, ni en el mandamiento de pago, ni en la continuación de ejecución, por lo que no puede incluirse en la liquidación, aunado a que no se demostró en el proceso que se hayan generado los abonos relacionados, razones por las cuales, de conformidad con el artículo 446-3 C.G.P., procede el despacho a modificarla, actualizándola a la fecha, de la siguiente forma:

LIQUIDACION DEL CREDITO					
2017	67	MARZO	\$ 338.170	\$ 113.287	\$ 451.457
2017	66	ABRIL	\$ 338.170	\$ 111.596	\$ 449.766
2017	65	MAYO	\$ 138.170	\$ 44.905	\$ 183.075
2017	64	JUNIO	\$ 238.170	\$ 76.214	\$ 314.384
2017	63	JULIO	\$ 338.170	\$ 106.524	\$ 444.694
2017	62	AGOSTO	\$ 338.170	\$ 104.833	\$ 443.003
2017	61	SEPTIEMBRE	\$ 338.170	\$ 103.142	\$ 441.312
2017	60	OCTUBRE	\$ 338.170	\$ 101.451	\$ 439.621
2017	59	NOVIEMBRE	\$ 338.170	\$ 99.760	\$ 437.930
2017	58	DICIEMBRE	\$ 338.170	\$ 98.069	\$ 436.239
2018	57	ENERO	\$ 352.001	\$ 100.320	\$ 452.321
2018	56	FEBRERO	\$ 352.001	\$ 98.560	\$ 450.561
2018	55	MARZO	\$ 352.001	\$ 96.800	\$ 448.801
2018	54	ABRIL	\$ 282.001	\$ 76.140	\$ 358.141
2018	53	MAYO	\$ 202.001	\$ 53.530	\$ 255.531
2018	52	JUNIO	\$ 252.001	\$ 65.520	\$ 317.521
2018	51	JULIO	\$ 252.001	\$ 64.260	\$ 316.261

2018	50	AGOSTO	\$ 252.001	\$ 63.000	\$ 315.001
2018	49	SEPTIEMBRE	\$ 252.001	\$ 61.740	\$ 313.741
2018	48	OCTUBRE	\$ 352.001	\$ 84.480	\$ 436.481
2018	47	NOVIEMBRE	\$ 352.001	\$ 82.720	\$ 434.721
2018	46	DICIEMBRE	\$ 352.001	\$ 80.960	\$ 432.961
2019	45	ENERO	\$ 363.194	\$ 81.719	\$ 444.913
2019	44	FEBRERO	\$ 363.194	\$ 79.903	\$ 443.097
2019	43	MARZO	\$ 414.058	\$ 89.022	\$ 503.080
2019	42	ABRIL	\$ 414.058	\$ 86.952	\$ 501.010
2019	41	MAYO	\$ 414.058	\$ 84.882	\$ 498.940
2019	40	JUNIO	\$ 414.058	\$ 82.812	\$ 496.870
2019	39	JULIO	\$ 414.058	\$ 80.741	\$ 494.799
2019	38	AGOSTO	\$ 414.058	\$ 78.671	\$ 492.729
2019	37	SEPTIEMBRE	\$ 414.058	\$ 76.601	\$ 490.659
2019	36	OCTUBRE	\$ 414.058	\$ 74.530	\$ 488.588
2019	35	NOVIEMBRE	\$ 414.058	\$ 72.460	\$ 486.518
2019	34	DICIEMBRE	\$ 414.058	\$ 70.390	\$ 484.448
2020	33	ENERO	\$ 438.901	\$ 72.419	\$ 511.320
2020	32	FEBRERO	\$ 438.901	\$ 70.224	\$ 509.125
2020	31	MARZO	\$ 438.901	\$ 68.030	\$ 506.931
2020	30	ABRIL	\$ 438.901	\$ 65.835	\$ 504.736
2020	29	MAYO	\$ 438.901	\$ 63.641	\$ 502.542
2020	28	JUNIO	\$ 438.901	\$ 61.446	\$ 500.347
2020	27	JULIO	\$ 438.901	\$ 59.252	\$ 498.153
2020	26	AGOSTO	\$ 438.901	\$ 57.057	\$ 495.958
2020	25	SEPTIEMBRE	\$ 438.901	\$ 54.863	\$ 493.764
2020	24	OCTUBRE	\$ 438.901	\$ 52.668	\$ 491.569
2020	23	NOVIEMBRE	\$ 438.901	\$ 50.474	\$ 489.375
2020	22	DICIEMBRE	\$ 438.901	\$ 48.279	\$ 487.180
2021	21	ENERO	\$ 454.263	\$ 47.698	\$ 501.961
2021	20	FEBRERO	\$ 454.263	\$ 45.426	\$ 499.689
2021	19	MARZO	\$ 454.263	\$ 43.155	\$ 497.418
2021	18	ABRIL	\$ 454.263	\$ 40.884	\$ 495.147
2021	17	MAYO	\$ 454.263	\$ 38.612	\$ 492.875
2021	16	JUNIO	\$ 454.263	\$ 36.341	\$ 490.604
2021	15	JULIO	\$ 454.263	\$ 34.070	\$ 488.333
2021	14	AGOSTO	\$ 454.263	\$ 31.798	\$ 486.061
2021	13	SEPTIEMBRE	\$ 454.263	\$ 29.527	\$ 483.790
2021	12	OCTUBRE	\$ 454.263	\$ 27.256	\$ 481.519
2021	11	NOVIEMBRE	\$ 454.263	\$ 24.984	\$ 479.247
2021	10	DICIEMBRE	\$ 454.263	\$ 22.713	\$ 476.976
2022	9	ENERO	\$ 500.000	\$ 22.500	\$ 522.500
2022	8	FEBRERO	\$ 500.000	\$ 20.000	\$ 520.000
2022	7	MARZO	\$ 500.000	\$ 17.500	\$ 517.500
2022	6	ABRIL	\$ 500.000	\$ 15.000	\$ 515.000
2022	5	MAYO	\$ 500.000	\$ 12.500	\$ 512.500
2022	4	JUNIO	\$ 500.000	\$ 10.000	\$ 510.000
2022	3	JULIO	\$ 500.000	\$ 7.500	\$ 507.500
2022	2	AGOSTO	\$ 500.000	\$ 5.000	\$ 505.000
2022	1	SEPTIEMBRE	\$ 500.000	\$ 2.500	\$ 502.500
TOTAL			\$ 26.770.648	\$ 4.105.649	\$ 30.876.297

De acuerdo a lo anterior, se puede constatar que, hasta septiembre 30 de 2022, el demandado adeuda \$30.876.297, y que de acuerdo al informe que antecede, hay a disposición del despacho 27 títulos judiciales por valor de \$3.137.225, los cuales deberán entregarse a la parte demandante, una vez ejecutoriada la presente providencia, quedando un saldo insoluto por valor de \$27.739.072, como así, se condensa:

Total Cuotas adeudadas	\$ 26.770.648
Total intereses adeudados	\$ 4.105.648,6
COSTAS	\$ -
subtotal	\$ 30.876.297
Titulos pagados Dte	\$ -
Titulos en existencia	\$ 3.137.225
Total a cargo del Ddo	\$ 27.739.072

Finalmente, en cuanto a la sustitución de poder por parte de la estudiante de derecho VALENTINA CASTRO ROJAS, quien funge como apoderada de la parte actora, a la también estudiante, VALENTINA DIAZ MORENO, allegando con el memorial, las respectivas certificaciones, por tanto, atendiendo que no se encuentra prohibida expresamente la sustitución del poder, se aceptará y se reconocerá personería, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR entrega de títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$3.137.225 a favor de la madre de los menores demandantes, LUISA MARIA RAMIREZ LOZANO.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder, y en consecuencia **RECONOCER** personería a la estudiante de derecho VALENTINA DIAZ MORENO, identificada con C.C. 1.144.206.699, como apoderada de la parte actora, en los términos del mandato sustituido por la también estudiante VALENTINA CASTRO ROJAS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 165

Fecha: 29 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario